

**PÓLIZA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CON ANEXO DE HURTO CALIFICADO + DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL
CONDICIONES BOLSO PROTEGIDO**

No. Consecutivo 00000001

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO, EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES DE LA MISMA, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

NÚMERO DE PÓLIZA: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO EL NÚMERO DE PÓLIZA CORRESPONDERÁ AL NÚMERO DE CÉDULA DEL ASEGURADO CONSIGNADO EN EL CAMPO No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO PARA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO OTORGADA POR TUYA S.A., PRECEDIDO POR EL CÓDIGO DE PRODUCTO (001904).

1. TOMADOR.

PERSONA NATURAL TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO.

2. ASEGURADO.

PERSONA NATURAL TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO.

3. BENEFICIARIO.

- PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL: LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

- PARA LAS DEMAS COBERTURAS: TUYA S.A. Y/O EL ASEGURADO.

4. COBERTURAS.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR LA PERDIDA O EL DAÑO SUFRIDO EN SUS EFECTOS PERSONALES, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO OCURRIDO Y/O UN ACCIDENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

4.1 MUERTE ACCIDENTAL

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OBJETO DE COBERTURA FALLECE UNA PERSONA ASEGURADA BAJO ESTE SEGURO, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO IMPREVISTO, INVOLUNTARIO, REPENTINO Y FORTUITO, CAUSADO POR MEDIOS EXTERNOS Y DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO, OCASIONÁNDOLE UNA O MÁS LESIONES QUE SE MANIFIESTEN POR CONTUSIONES O HERIDAS VISIBLES, ASÍ COMO TAMBIEN LAS LESIONES INTERNAS REVELADAS POR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES.

4.2. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS DOCUMENTOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRE LA PERDIDA DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES INCLUIDOS EN LAS DEFINICIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

LIMITE DE RECLAMOS: UN RECLAMO POR VIGENCIA ANUAL.

4.3. REPOSICIÓN DE LAS LLAVES.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS LLAVES COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRIRÁ LA SUMA ASEGURADA POR EL REEMPLAZO DE LAS SIGUIENTES LLAVES: LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL LUGAR DE RESIDENCIA, LLAVES DEL VEHÍCULO O MOTO Y LLAVES DE SEGURIDAD DE CASA DE RESIDENCIA.

LIMITE DE RECLAMOS: UN RECLAMO POR VIGENCIA ANUAL.

4.4. BOLSO PROTEGIDO Y SU CONTENIDO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARA AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGUN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SU BOLSO PROTEGIDO Y SU CONTENIDO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRIRÁN LOS BOLSOS O CARTERAS Y SU CONTENIDO (CARTERAS, BILLETERAS, MAQUILLAJE, GAFAS, AGENDAS), BILLETERAS, MALETINES DE MANO Y SU CONTENIDO EXCEPTUANDO LOS EFECTOS PERSONALES DESCRITOS EN LOS DETALLES DE DESCRIPCIÓN DE COBERTURA HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO SEGUN EL PLAN CONTRATADO.

LIMITE DE RECLAMOS: UN RECLAMO POR VIGENCIA ANUAL.

4.5. USO INDEBIDO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARA AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGUN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTA GENERADA POR UNA TERCERA PERSONA NO AUTORIZADA, COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO, PERDIDA Y/O EXTRAVÍO DE SU TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO, EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SUFRIENDO UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA DENTRO DE LAS 72 HORAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO Y HASTA LA HORA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARAN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: TRES EVENTOS POR CADA VIGENCIA ANUAL.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.6. CLONACIÓN.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGUN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR CLONACIÓN (COPIA) DE LA BANDA MAGNÉTICA DE LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO, EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SUFRIENDO UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA DENTRO DE LOS 45 DÍAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DE CREDITO EXITO Y HASTA LA HORA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARAN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: TRES EVENTOS POR CADA VIGENCIA ANUAL.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.7. UTILIZACIÓN FORZADA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGUN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA COACCIONADO ENTENDIENDOSE POR ELLO QUE SEA OBLIGADO, FORZADO, CONTRA SU VOLUNTAD, A UTILIZAR SU TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: TRES EVENTOS POR CADA VIGENCIA ANUAL.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.8. COMPRA PROTEGIDA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGUN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR HURTO CALIFICADO O DAÑO ACCIDENTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON SU TARJETA DE CREDITO EXITO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: DOS EVENTOS POR CADA VIGENCIA ANUAL.

LA DURACION DE LA COBERTURA SE EXTIENDE HASTA MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA DEL BIEN, EL EVENTO DEBE OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE COMPRAS REALIZADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

5. EXCLUSIONES GENERALES.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:



CARDIF

Una compañía de BNP PARIBAS

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DETALLADAS EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.

NO ESTÁN CUBIERTOS LOS EVENTOS DE HURTO SIMPLE Y ACTOS MALINTENCIONADOS O ILEGALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO O EN LOS QUE ÉSTE SE HAGA PARTICIPE.

5.1 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO BÁSICO - MUERTE ACCIDENTAL.

1. ACCIDENTES ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:

- A. CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD EN CUALQUIER FUERZA MILITAR EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA, DE POLICÍA O ARMADA DE CUALQUIER TIPO, ACTOS DE GUERRA (INTERNA O EXTERNA, DECLARADA O NO), ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN O INSURRECCIÓN, INVASIÓN, ACTOS TERRORISTAS, O USURPACIÓN ILEGAL DEL PODER.
- B. ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- C. VIAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AEREO, EXCEPTO CUANDO SE REALIZA EL VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- D. PRUEBAS O CARRERAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E. PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN FORMA PROFESIONAL O LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO DE CUALQUIER CLASE Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES QUE INVOLUCREN EL USO DE EQUIPOS, MEDIOS O MAQUINAS DE VUELO O DEPORTES CON LA INTERVENCIÓN DE ALGÚN ANIMAL.
- F. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- G. ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO.
- H. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X O CHOQUES ELÉCTRICOS, SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.
- I. EL USO DE CUALQUIER AERONAVE EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.

J. CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.

2. LOS EVENTOS SIGUIENTES:

- A. ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO SE DESPLACE EN HELICOPTERO O CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN VUELOS PARA LOS CUALES NO EXISTAN ITINERARIOS REGULARES DEBIDAMENTE PUBLICADOS.
- B. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN DEBIDO A QUE EL ASEGURADO ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN MEDICAMENTO O DROGA ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
- C. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE EL ASEGURADO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.
- D. ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTELACIÓN AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO O SUS SECUELAS.
- E. CUALQUIER ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- F. SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE INCAPACIDAD MENTAL.
- G. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- H. CUALQUIER CONDICIÓN DE CARÁCTER MÉDICO (CONSECUENCIAS O RECAÍDAS DE LA ENFERMEDAD O ACCIDENTE) QUE EL ASEGURADO TUVIERA EN LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA RESPECTO DE LA CUAL HAYA RECIBIDO AVISO, O CON OCASIÓN DE LA CUAL SE ENCUENTRE RECIBIENDO TRATAMIENTO MÉDICO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- I. CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), CONFORME CON LAS DEFINICIONES RECONOCIDAS PARA TAL EFECTO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
- J. CUALQUIER PROCEDIMIENTO REALIZADO POR UN MÉDICO NO LICENCIADO.

5.2 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE USO INDEBIDO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DE LA TARDÍA NOTIFICACIÓN ACERCA DEL HECHO A LA ENTIDAD EMISORA DE LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO (COBERTURA DE HASTA LAS 72 HORAS

ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA).

- B. USO FRAUDULENTO POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA, AMIGO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO.
- C. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL ENTREGADA PARA LA UTILIZACIÓN DE SU TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO.
- D. EL USO FRAUDULENTO QUE TENGA LUGAR UNA VEZ EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN DEL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO.
- E. EL USO FRAUDULENTO QUE SE DE CÓMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES QUE SEAN REALIZADAS CON EL CODIGO PERSONAL ASIGNADO A LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO DEL ASEGURADO.
- F. UTILIZACIONES FRAUDULENTAS REALIZADAS EN COMPRAS POR INTERNET O VÍA TELEFÓNICA.
- G. GUERRA Y GUERRA CIVIL. ADICIONALMENTE CUANDO EL ASEGURADO SEA PARTICIPE DE PROTESTAS, PAROS, REVOLUCIONES, REBELIONES, ACTOS TERRORISTAS, CONMOCIONES CONTRA EL ESTADO, A MENOS QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE INTENTANDO SALVAR A OTRAS PERSONAS.
- H. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CUANDO LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO SE ENCUENTRE DENTRO DE UN VEHICULO.
- I. EL USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO QUE YA HA SIDO CUBIERTO POR OTRA PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CLONACIÓN.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACION DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DE LA TARDIA NOTIFICACION ACERCA DEL HECHO A LA ENTIDAD EMISORA DE LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO (COBERTURA HASTA 45 DIAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA).
- B. USO FRAUDULENTO POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA, AMIGO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO.
- C. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACION

CONFIDENCIAL ENTREGADA PARA LA UTILIZACIÓN DE SU TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO.

- D. EL USO FRAUDULENTO QUE TENGA LUGAR UNA VEZ EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN DEL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DE CRÉDITO ÉXITO.
- E. UTILIZACIONES FRAUDULENTAS REALIZADAS EN COMPRAS POR INTERNET O VÍA TELEFÓNICA.
- F. GUERRA Y GUERRA CIVIL. ADICIONALMENTE CUANDO EL ASEGURADO SEA PARTICIPE DE PROTESTAS, PAROS, REVOLUCIONES, REBELIONES, ACTOS TERRORISTAS, CONMOCIONES CONTRA EL ESTADO, A MENOS QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE INTENTANDO SALVAR A OTRAS PERSONAS.

5.4. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACION DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. DANO MALINTENCIONADO GENERADO POR EL ASEGURADO.
- B. CUALQUIER ACTO ILEGAL COMETIDO POR EL ASEGURADO.
- C. RECLAMACIÓN FRAUDULENTO POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
- D. MAL USO DEL BIEN ADQUIRIDO, COMO CONSECUENCIA DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE ACERCA DEL MISMO.
- E. PERDIDAS POR DEFECTOS DE FÁBRICA.
- F. DEFECTOS INHERENTES AL BIEN ADQUIRIDO.
- G. LA ACTUACIÓN POCO PRUDENTE DE PARTE DEL ASEGURADO A EFECTOS DE PREVENIR EL DAÑO O EL HURTO CALIFICADO DEL BIEN ADQUIRIDO.
- H. POR ROBO DEL BIEN ADQUIRIDO AL DEJARLO SIN ATENCIÓN ALGUNA EN LUGARES PÚBLICOS.
- I. DAÑOS EN VEHICULOS.
- J. DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES.
- K. DAÑOS CAUSADOS AL BIEN DURANTE SU TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE.
- L. PROTESTA O INSURRECCION, CONMOCION CIVIL, TERRORISMO, GUERRA O CUALQUIER ACTO INCIDENTAL DE GUERRA, BIEN SEA ÉSTA DECLARADA O NO, O MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRA EN LA FUERZA AÉREA, NAVAL O MILITAR, ENCONTRÁNDOSE EN SERVICIO O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIONES.

- M. TERREMOTO, METEORITO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TORNADO, VENDAVAL, HURACAN O CICLON, GRANIZO O INUNDACION.
- N. PÉRDIDAS DEBIDAS A INCIDENTES NUCLEARES, BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.
- O. DAÑOS CAUSADOS POR FALLAS EN EL APROVISIONAMIENTO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, GAS O AGUA DE LA RED PÚBLICA.
- P. DAÑOS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA COMPRA.
- Q. RECLAMACIONES SIN PRUEBA O DENUNCIA.

LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS:

- Ipods, Teléfonos Celulares, Agendas electrónicas (PDAs).
- Joyas; Relojes, Piedras Preciosas.
- Obras de Arte.
- Vehículos Motorizados: entiéndase como cualquier medio de locomoción que se impulse por sí mismo.
- Mascotas y Plantas.
- Artículos Consumibles como bebidas, perecederos, etc.
- Tiquetes de aerolíneas.
- Artículos de segunda.
- Dinero.

6. DEFINICIONES.

Hurto Calificado: Se entiende por Hurto Calificado el apoderamiento ilegítimo que se realice, de los bienes objeto del seguro, mediante fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, o colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, o mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado aunque allí no se encuentren sus moradores, o con llave sustraída o falsa o cualquier instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes, sea que estas circunstancias tengan lugar antes, durante o después del hecho.

Intimidación: Se entiende por Intimidación la amenaza directa de daño físico inminente al asegurado o a sus allegados.

Daños Materiales: Se entiende como daños materiales los sufridos como consecuencia directa de un accidente.

Daño accidental: Se entiende por daño accidental cualquier suceso imprevisto, fortuito, súbito, violento y extremo que produce un daño físico o material sobre el producto cuando este hecho no depende de la voluntad del asegurado.

Exclusiones: Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la póliza y que se encuentra expresamente indicado en las presentes condiciones.

Documentos Personales: Se entiende por documentos personales del asegurado el documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería), el pasaporte, la licencia de

6.8. Llaves: Son las llaves del domicilio particular, vehículo automotor (automóvil o motocicleta), y/o las llaves de seguridad de la casa del asegurado.

6.9. Bolso Protegido: Se define como los bolsos o carteras (carteras, billeteras, maquillaje, gafas y agendas), billeteras, maletines de mano y su contenido, exceptuando los efectos personales descritos en los detalles de descripción de cobertura.

6.10. Clonación: Se entiende por clonación de banda magnética conducción, la tarjeta de propiedad del vehículo, y la libreta militar.

Tarjeta de Crédito Éxito: Tarjeta de Crédito emitida a nombre del asegurado por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A., cualquier copia de la banda magnética de la tarjeta de crédito éxito, con el objetivo de realizar transacciones fraudulentas a través de los medios de autorización y/o captura electrónica que pueden ser efectuadas con cargo a la tarjeta de crédito éxito.

7. VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES Y PRIMAS ANUALES.

Importante:

i) El IVA de éste producto se encuentra desactualizado como consecuencia de los cambios introducidos por la Ley 1819 de 2016 de "Reforma Tributaria". Por lo anterior, tenga presente que el IVA del 16% se actualizará al 19%, en el curso de los próximos días.

ii) La prima se incrementará en el momento de la renovación anual del seguro, con base en los siguientes criterios:

- El aumento del valor asegurado operara a partir de la fecha en la cual se incrementa el valor de la prima.
equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior; O

8. VIGENCIA.

Para Tarjetas de Crédito respecto de las cuales los clientes autoricen cargar al momento de la expedición de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente a el(los) seguro(s) contratado(s): La cobertura entrará en vigencia con la activación de la tarjeta de crédito, sin perjuicio del período de carencia estipulado. Esta vigencia será anual, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado, mientras se mantenga activa y vigente la tarjeta de crédito o hasta cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, o salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado.

Para Tarjetas de Crédito respecto de las cuales los clientes autoricen cargar con posterioridad a la expedición de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente a el(los) seguro(s) contratado(s): La cobertura entrará en vigencia en el momento en que se realice el cargo efectivo del valor de la prima de seguro en la Tarjeta de crédito Éxito, sin perjuicio del período de carencia. Esta vigencia será anual, según corresponda, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado, mientras se mantenga activa y vigente la tarjeta de crédito o hasta cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado.

9. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

fiscalía, certificación de la institución médica en donde conste la causa de la muerte del asegurado.

10. EDADES DE INGRESO.

Para todos los amparos:

- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 64 años + 364 días.
- Edad máxima de permanencia: 69 años + 364 días.

11. TERMINACIÓN.

El contrato de seguro, consignado en la presente póliza, se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Mora en el pago de la prima.
2. Cancelación de la tarjeta de crédito Éxito.
3. Revocación unilateral, mediante noticia escrita, de parte del asegurado.
4. Muerte del Asegurado.

12. FORMA DE PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A., pagará el importe señalado en los valores asegurados de las presentes condiciones para cada cobertura contratada de acuerdo a como se estipula en cada uno de los planes contratados.

En caso de encontrarse en mora el asegurado en las cuotas de su Tarjeta de Crédito Éxito al momento del pago del siniestro, los valores de la indemnización, se girarán a favor de Tuya S.A. hasta por el saldo de la deuda que para ese momento presente la tarjeta de crédito y el remanente si lo hubiese, será entregado al beneficiario. Lo anterior teniendo en cuenta que la prima fue financiada con la Tarjeta de Crédito emitida por Tuya S.A.

La información correspondiente al saldo de la deuda que presente el cliente al momento del pago del siniestro le será suministrada por Tuya S.A. a Cardif Colombia Seguros Generales S.A.

13. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

Muerte Accidental.

En caso de presentarse un siniestro por muerte accidental, el (los) beneficiario (s) deberá (n) allegar los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el (los) beneficiario (s).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado*.
- Documento o prueba de identidad del beneficiario*.
- Copia del registro de defunción autenticada.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado. En caso de no proceder certificación de la

Reposición de Documentos, Reposición de las Llaves y Bolso Protegido y su Contenido.

En caso de presentarse un siniestro por cualquiera de las coberturas mencionadas el asegurado deberá aportar los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el (los) beneficiario (s).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado*.
- Original o fotocopia autenticada de denuncia del hecho ante Autoridad Competente, en la cual se detalle las circunstancias, la fecha y la hora de ocurrencia de los hechos.

Uso Indevido.

En caso de presentarse un siniestro por uso indebido de la Tarjeta de Crédito Éxito el asegurado deberá aportar los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el (los) beneficiario (s).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado*.
- Original o fotocopia autenticada de denuncia del hecho ante Autoridad Competente donde se especifique detalle, fecha y hora de ocurrencia de los hechos en caso de hurto.
- Certificación de Tuya S.A., en la cual se evidencien las operaciones y los valores de las mismas que se dieron como consecuencia del uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito Éxito.

Nota: El asegurado deberá reportar a la Aseguradora el evento dentro del plazo máximo de 15 días corrientes siguientes a la fecha en que haya sido notificado el hecho ante la Autoridad Competente.

Clonación.

En caso de presentarse un siniestro por clonación de la Tarjeta de Crédito Éxito el asegurado deberá aportar los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el (los) beneficiario (s).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado*.
- Original o fotocopia autenticada de denuncia del hecho ante Autoridad Competente, en la cual se detalle las circunstancias, la fecha y la hora de ocurrencia de los hechos.
- Certificación de Tuya S.A., en la cual se evidencien las operaciones y los valores de las mismas que se dieron como consecuencia de la clonación de la Tarjeta de Crédito Éxito.

**CARDIF**

Una compañía de BNP PARIBAS

Utilización Forzada.

En caso de presentarse un siniestro por Utilización Forzada de la Tarjeta de Crédito Éxito el asegurado deberá allegar los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el (los) beneficiario (s).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado*.
- Original o fotocopia autenticada de denuncia del hecho ante Autoridad Competente, en la cual se detalle las circunstancias, la fecha y la hora de ocurrencia de los hechos.
- Certificación de Tuya S.A., en la cual se evidencien las operaciones y los valores de las mismas que se dieron como consecuencia de la utilización forzada de la Tarjeta de Crédito Éxito.

Compra Protegida.

En caso de presentarse un siniestro por hurto calificado o daño de los bienes adquiridos con la Tarjeta de Crédito Éxito, el asegurado deberá allegar los siguientes documentos sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el (los) beneficiario (s).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado*.
- En caso de hurto calificado, original o fotocopia autenticada de denuncia del hecho ante Autoridad Competente, en la cual se detalle las circunstancias, la fecha y la hora de ocurrencia de los hechos en caso de hurto calificado.
- Copia de la factura en la cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido donde se detalle fecha y descripción del artículo.

En caso de daño Accidental Cardif Colombia Seguros Generales S.A., se reserva el derecho de efectuar la inspección del bien adquirido y con ocasión del cual se solicita la afectación de la cobertura de Compra Protegida.

14. MORA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO A ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

15. REVOCACIÓN UNILATERAL.

En caso de que el asegurado, al amparo de lo consagrado en el artículo 1071 del Código de Comercio, proceda a solicitar ante Cardif Colombia Seguros Generales S.A., la revocación unilateral del contrato de seguro, la devolución de prima no devengada a ser

reconocida a favor del asegurado, se efectuará conforme la siguiente metodología:

Rangos de Tiempo	Porcentaje de la Prima a Devolver
Desde el momento de la adquisición del seguro y hasta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la adquisición del mismo.	100% del valor de la prima de seguro pagada por el asegurado.
Una vez transcurridos los sesenta días siguientes a la adquisición del seguro y hasta la finalización de la vigencia del seguro.	4% del valor de la prima de seguro pagada por el asegurado (*).

(*) Los porcentajes de prima a ser devueltos corresponden a los consagrados respectivamente, considerando que del 100% del valor de la prima de seguro pagada por el asegurado, al momento de la devolución, se procederá a deducir los gastos de administración y adquisición asociados al seguro respectivo.

16. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Defensor Principal. José Federico Ustáriz González. **Defensor**

Suplente. Luis Humberto Ustáriz González. **Correo**

electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com **Telefax:**

6421238/39

Dirección: Cra. 10 No. 97a 13, torre A, oficina 502.

Edificio Bogotá Trade Center.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua.

17. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

- A nivel nacional 01 8000 944888.

- Bogotá: 7455420

* Recuerde que las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada, mantuvieron, para todos los efectos, su vigencia hasta el 30 de julio de 2010, y por lo cual, si aún no lo ha hecho, le recomendamos renovar su documento de identidad.

Asegurador

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.